



OBTENCIÓN PERSONALIDAD JURÍDICA

Antecedentes:

Consiste en reconocer legalmente la existencia de una Organización Comunitaria Funcional o Territorial, de este modo podrá comprar, vender y administrar recursos económicos. En el ámbito judicial, los Dirigentes actúan en representación de la Organización y no en su calidad de personas naturales. Se rigen por los Estatutos y por la Ley N° 19.418 y sus modificaciones.

Requisitos:

1) Ingresar Solicitud Ministro de Fe:

- Presentarla en Oficina de Partes, donde se registra y deriva al Secretario Municipal para coordinar fecha y hora de Sesión de Constitución.

2) Sesión de Constitución:

- Requiere mínimo 10 personas (Sector Rural) o 15 personas (Sector Urbano).
- Todos los socios fundadores deben contar con su cédula de identidad vigente y firmar el Registro de Socios.
- Disponer al menos del Libro Registro de Socios y Libro de Actas.
- En esta Reunión se presentan los Estatutos, los cuales deben ser aprobados por la Asamblea.
- Se adoptan los Acuerdos correspondientes (Nombre de la Organización; Directorio (al menos 3 Dirigentes: Presidente, Secretario y Tesorero); frecuencia para Reuniones Ordinarias y del Directorio; Cuota; Comisión Fiscalizadora Finanzas; definir Organización con Personalidad Jurídica a quien se traspasarían los bienes en caso de Disolución.

3) Entrega Documentación a la Organización:

- Una vez realizada la Constitución se procede a preparar Acta, Certificado de Recepción, Estatutos y Decreto que concede Personalidad Jurídica, emitiéndose Certificado de P. J. Provisorio, quedando la Organización con una copia de este Expediente.
- La Organización después de 1 mes de la Sesión de Constitución debe hacer llegar al Secretario Municipal el Acta donde ratifican o modifican parte o la totalidad de su Directorio, que tendrá una vigencia de 3 años.

4) Envío de Documentación al Registro Civil:

- Se envía al registro civil el formulario de solicitud anexando toda la documentación en original: Decreto, Certificado de Recepción, Acta, Estatutos y fotocopia del Registro de Socios fundadores.
- En el plazo de 2 a 3 semanas aproximadamente, el Registro Civil emite el 1^{er} Certificado Provisorio de la Organización (válido 60 días), indicando N° Inscripción Registro Civil.
- Posteriormente se reenvía el Formulario de Solicitud al Registro Civil, pero esta vez adjuntando solo la fotocopia del Acta donde se ratifica el Directorio por 3 años.

